

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales y Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO N° 161-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el Presupuesto Nacional de Educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la citada Ley señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la presente disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el tercer párrafo del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalándose que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante los Informes N° 174-2013-MINEDU/ SPE-UP y N° 190-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, cuenta con los recursos disponibles en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 316 560 489,00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de 100 proyectos de inversión pública de infraestructura educativa de los cuales 15 proyectos serán ejecutados por Gobiernos Regionales y 85 proyectos serán ejecutados por diversos Gobiernos Locales;

Que, asimismo, los proyectos de inversión pública referidos en el considerando precedente cuentan con declaratoria de viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y que el Ministerio de Educación ha suscrito los convenios correspondientes con los referidos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29951;

Que, mediante los Oficios N° 1200-2013-MINEDU/ SG y N° 1285-2013-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación ha solicitado la aprobación de una Transferencia de Partidas a favor de diferentes Gobiernos Regionales y Locales, para financiar la ejecución de 100 proyectos de inversión pública de infraestructura educativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales, hasta por la suma de S/. 316 560 489,00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del año fiscal 2013 del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, para el financiamiento de ejecución de 100 proyectos de inversión pública de infraestructura educativa, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 316 560 489,00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la ejecución de 100 Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Educativa, a cargo de Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 108	: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PROYECTO 2131091	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Mariano Melgar ubicada en la región Arequipa, provincia de Arequipa y distrito de Mariano Melgar
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5 739 653,00
PROYECTO 2131092	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa González Vigil ubicada en la región Ayacucho, provincia de Huanta y distrito de Huanta
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	10 056 869,00

PROYECTO	2131120	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Gómez Arias Dávila ubicada en la región Huánuco, provincia de Leoncio Prado y distrito de Rupa-Rupa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		30 000 000,00
PROYECTO	2131124	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Santa Isabel ubicada en la región Junín, provincia de Huancayo y distrito de Huancayo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		25 196 705,00
PROYECTO	2131587	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa José Granda ubicada en la región de Lima, provincia de Lima y distrito de San Martín de Porres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		33 201 831,00
PROYECTO	2131610	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa María Auxiliadora ubicada en la región de Puno, provincia de Puno y distrito de Puno	
GASTOS DE CAPITAL			
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		24 901 434,00
PROYECTO	2131590	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper ubicada en la región de Lima, provincia de Lima y distrito de Villa María del Triunfo	
GASTOS DE CAPITAL			
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		34 438 605,00
PROYECTO	2131627	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela ubicada en la región de Tacna,	

provincia de Tacna y distrito de Tacna

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 30 000 000,00

PROYECTO 2145808 Construcción y equipamiento de
Instituciones Educativas para el II
Ciclo de Educación Básica Regular

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 73 260 116,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el Acceso de la
Población de 3 a 16 años a los
Servicios Educativos Públicos de la
Educación Básica Regular

PROYECTO 2145808 : Construcción y Equipamiento de
Instituciones Educativas para el II
Ciclo de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 49 765 276,00

TOTAL EGRESOS 316 560 489.00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 39 332 550.00

SUBTOTAL 39 332 550.00
=====

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 277 227 939,00

SUBTOTAL 277 227 939.00
=====

TOTAL EGRESOS 316 560 489.00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, los montos de transferencia por pliego y proyecto, así como las codificaciones por proyecto se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Regionales y Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2013" que forma parte del presente Decreto Supremo y que será publicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación de los avances físicos y financieros en la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29951.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas